



REGLAMENTO Nº 5

REGLAMENTO ORGANICO REGULADOR DE LA JUNTA DE PORTAVOCES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COBISA

“Artículo 1.–Definición y naturaleza jurídica.

La Junta de Portavoces del Ayuntamiento de Cobisa se constituye como órgano municipal complementario creado en el marco de las potestades de autoorganización de la Entidad Local a fines de auxilio y cooperación en la formación del orden del día de las sesiones y de fomento de la participación política en la administración municipal.

Artículo 2.–Composición.

La Junta de Portavoces estará constituida por los portavoces de los Grupos Políticos Municipales y será presidida por el Presidente/a de la Corporación o Concejal en quién delegue. A requerimiento de la Alcaldía-Presidencia podrán asistir a sus sesiones, con voz y sin voto, aquellos técnicos municipales que se considere oportuno en relación a la cuestiones a debatir en la misma. Los concejales no adscritos no tendrán portavoz y en consecuencia no formarán parte de este órgano, sin perjuicio de su derecho de información reconocido con carácter general.

Artículo 3.–Funciones.

Son funciones de la Junta de Portavoces las siguientes:

- a) Acceder a las informaciones que la presidencia les proporcione para difundirla entre los miembros de cada Grupo. A estos efectos, transcurridas veinticuatro horas desde la comunicación, cualquier información suministrada a la Junta de Portavoces se presumirá conocida por todos los Concejales adscritos a los distintos Grupos.
- b) Encauzar las peticiones de los Grupos en relación con su funcionamiento y con su participación en los debates corporativos.
- c) Consensuar el régimen de los debates en sesiones determinadas.
- d) Solicitar información de otras Administraciones Públicas sobre materias de interés para Cobisa a propuesta de algún grupo político y previo acuerdo.
- e) Las demás funciones que le atribuya el Reglamento Orgánico.

Artículo 4.–Organización.

El Alcalde convocará a la Junta de Portavoces, al menos con veinticuatro horas de antelación, por iniciativa propia o siempre que lo soliciten dos Grupos municipales o la quinta parte de los Concejales para

tratar asuntos atribuidos por la Ley o por este Reglamento a la Junta de Portavoces. En todo caso la Junta de Portavoces se reunirá con carácter previo a la celebración de cualquier sesión del Pleno de la Corporación. En el supuesto de sesiones convocadas a solicitud de dos Grupos municipales o la quinta parte de los Concejales, la celebración de la Junta de Portavoces no podrá demorarse por más de dos días hábiles desde que fuera solicitada. La Junta de Portavoces tendrá siempre carácter deliberante y en sus sesiones no se adoptarán acuerdos ni resoluciones con fuerza de obligar a terceros, no levantándose acta, ni teniendo dicho carácter cualquier documento que con fines operativos pueda redactarse por los propios miembros de la Junta de Portavoces o funcionarios que la asistan.

Disposición Adicional:

El presente Reglamento se considera, a todos los efectos, parte integrante del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cobisa (Toledo).

Disposición Final:

El presente Reglamento entrará en vigor el día hábil posterior al de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas". El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicada su texto íntegro y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su publicación.